

Señor:

JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
E.S.D.

Ref: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE **MIRIAM CACAIS LOAIZA**, CONTRA LA NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPTO DEL TOLIMA. RAD: 73001-33-33-012-2019-00116-00.

GERMAN TRIANA BAYONA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 14.236.703 de Ibagué, y Tarjeta Profesional N° 87596 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado del Departamento del Tolima, según poder anexo conferido por la Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, dentro de la oportunidad legal, me permito **CONTESTAR** la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

PARTE QUE REPRESENTO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 175 del Código de Procedimiento Contencioso y de lo Contencioso Administrativo, manifiesto que el Departamento del Tolima, es una entidad territorial, (Nit N° 800.113.672-7), representada legalmente por el Doctor **JOSE RICARDO OROZCO VALERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 10.131.430 de Pereira, en su condición de Gobernador con domicilio en la ciudad de Ibagué, Edificio de la Gobernación del Tolima, ubicado en la carrera 3ª entre calles 10ª y 11ª.

PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones planteadas por la parte actora por considerar que carecen de fundamentos de hecho y de derecho respecto del Departamento del Tolima, toda vez que sus prestaciones sociales le son reconocidas por el **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –Regional Tolima-**, entidad creada por la Ley 91 de diciembre 29 de 1989 como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, **adscrita al Ministerio de Educación Nacional** y no el Departamento del Tolima, lo que hace evidente su ausencia de responsabilidad administrativa y patrimonial dentro del proceso de la referencia.

FRENTE A LOS HECHOS

- Al Hecho 1. Es cierto.
- Al hecho 2. Es cierto.
- Al hecho 3. Es cierto.
- Al hecho 4. Es cierto.
- Al hecho 5. Es cierto.
- Al hecho 6. No me consta, deberá probarse.
- Al hecho 7. Es cierto.

ARGUMENTOS DE LA DEFENSA

En primer lugar, como antecedentes de la presente Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho tenemos que el Secretario de Educación del Departamento del Tolima en



REPRESENTACIÓN del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - REGIONAL TOLIMA, como cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica y adscrita al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, mediante la Resolución N° 05194 del 30 de noviembre de 2012, de conformidad con lo establecido por el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 y el Decreto 2831 de 2005, le reconoció y ordenó el pago de Cesantías Parciales.

Ahora, sobre la naturaleza jurídica del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y el trámite que se surte para el reconocimiento y pago de prestaciones, vale acudir al texto de la norma (Ley 91 de 1989, mediante la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio) que establece en su artículo 3°.-

“Crease el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria ...” (Negrilla fuera de texto).

En su artículo 4°.- dice “El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, atenderá las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados que se encuentren vinculados a la fecha de la promulgación de la presente Ley, siempre con observancia del artículo 2, y de los que se vinculen con posterioridad a ella. Serán automáticamente afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ...”

La Ley 962 DE 2005 del plan Nacional de desarrollo en el artículo 56. Indica “RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES EN MATERIA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.”

Por medio del Decreto 2831 de 2005 se reglamentaron el inciso 2° del artículo 3° y el numeral 6 del artículo 7° de la Ley 91 de 1989, y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones, indicando lo siguiente:

Artículo 2°. “Radicación de solicitudes. Las solicitudes de reconocimiento de prestaciones sociales, deberán ser radicadas en la secretaría de educación, o la dependencia o entidad que haga sus veces, de la respectiva entidad territorial certificada a cuya planta docente pertenezca o haya pertenecido el solicitante o causahabiente ...”

Artículo 3°. Gestión a cargo de las secretarías de educación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 91 de 1989 y el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, la atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, será efectuada a través de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, o la dependencia que haga sus veces ... deberá (...)

Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior del presente artículo (...)



Artículo 5º. "Reconocimiento. Aprobado el proyecto de resolución por la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo, deberá ser suscrito por el secretario de educación del ente territorial certificado y notificado en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley."

Vistos los apartes de las normas relacionadas con el manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, es indiscutible que la secretaria de educación es una ENTIDAD INTERMEDIARIA encargada únicamente de desarrollar unas actividades de carácter particular, ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD DEL NIVEL NACIONAL.

Por lo anterior, en gracia de discusión, y en el evento en que su Despacho encuentre que se cumplen las condiciones para tener derecho a la indemnización moratoria reclamada por el accionante, a quien debe establecerse la obligación de reconocimiento y pago de la misma es al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - REGIONAL TOLIMA y a la FIDUCIARIA LA PREVISORA, como entidades responsable del reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de los afiliados al Fondo.

Por lo anteriormente expuesto, en especial por las argumentaciones contenidas en el fallo anteriormente relacionado, que tienen total aplicación al caso presente, respetuosamente solicito a su Señoría de nieguen las pretensiones de la demanda.

EXCEPCIONES

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Hago consistir esta excepción en el hecho que esta entidad territorial al expedir los actos administrativos de reconocimiento de cesantías a los docentes, no lo hace como Departamento empleador sino como delegatario de funciones que corresponden a la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional por cuanto el Secretario de Educación al suscribir los actos administrativos lo hace por expresa disposición de la ley, tal y como se evidencia con lo dispuesto en el Artículo 180 de la Ley 115 de 1994¹, que a su tenor señala:

"Reconocimiento de prestaciones sociales. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales de Magisterio serán reconocidas por intermedio del Representante del Ministerio de Educación Nacional ante la entidad territorial a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará, además, la firma del Coordinador Regional de prestaciones sociales".

Por otra parte tenemos que la ley 91 de 1989², reglamentado por el decreto 3752 de 2003, establece que:

"Artículo 5º.- "... El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tendrá los siguientes objetivos:

1.- Efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado.

(...) 4.- Velar para que la Nación cumpla en forma oportuna con los aportes que le corresponden e igualmente transfiera los descuentos de los docentes..."

¹ Ley General de Educación.

² Por el cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales de Magisterio.

A su vez, el artículo 9º ibídem indica que: "... Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, serán reconocidas por la Nación a través del Ministerio de Educación Nacional, función que delegará de tal manera que se realice en las entidades territoriales..."

De conformidad con lo anterior, consideramos que es a la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a quien corresponde el pago de las prestaciones sociales de los docentes, ya que el Departamento del Tolima a través de su Secretaría de Educación es un simple delegatario de esta función, y es la Nación quien tiene a cargo esta responsabilidad.

Por tal razón, el Departamento del Tolima, no está llamado a reconocer la obligación que reclama la parte actora, como quiera que la solicitud de reconocimiento y pago de la sanción moratoria por pago tardío de cesantías del demandante, va dirigida a una prestación reconocida por el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, cuyo Representante Legal es el Ministerio de Educación, es decir la Nación.

Por lo anterior, como lo reiteraré al inicio de esta contestación, en el evento en que el Despacho encuentre que se cumplen las condiciones para tener derecho a la sanción pretendida, a quien debe establecerse la obligación de reconocimiento y pago de la misma, es al Ministerio de Educación Nacional, como entidad responsable del pago de las prestaciones sociales de los docentes y que es motivo de la presente controversia.

Por lo anterior, solicito de manera respetuosa al señor Juez que se declare probada la excepción aquí planteada.

PRUEBAS

Respetuosamente solicito a la señora Juez, tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Del escrito de la demanda y sus anexos, en lo que sean favorables a mi representada.
- Antecedentes administrativos suministrados por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – Regional Tolima.

ANEXOS

Poder debidamente otorgado para actuar con sus respectivos anexos.
Los referidos en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en el Décimo (10º) piso del Edificio de la Gobernación del Tolima, ubicado en la carrera 3ª entre calles 10 y 11 de la ciudad de Ibagué, en la Página Web notificaciones.judiciales@tolima.gov.co, Tel 2639766 – Cel: 301 448 65 66.

Del Señor Juez,



GERMAN TRIANA BAYONA
C.C. N° 14.236.703 de Ibagué
T. P. N° 87596 del C. S. de la J.



51

Señor
 JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE
 E.S.D.

Ref: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE MIRIAM CACAIS LOAIZA CONTRA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y OTROS. RAD: 73001-33-33-012-2019-00116-00.

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO, mayor de edad, vecina de Ibagué, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 28.539.762 de Ibagué, en mi calidad de Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima, nombrada mediante Decreto N° 0001 de enero 1 de 2020, y delegada mediante Decreto N° 0018 de enero 5 de 2012, en nombre y representación del Ente Territorial, manifiesto a ustedes, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **GERMAN TRIANA BAYONA**, mayor de edad, vecino de Ibagué y abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.236.703 de Ibagué, Tarjeta Profesional N° 87596 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y asuma la defensa de los intereses del Departamento del Tolima dentro del asunto de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, recibir, sustituir, reasumir, impugnar, aportar pruebas y en general para realizar todos los actos necesarios para el correcto desempeño de su mandato en defensa de los intereses del Departamento Tolima.

Sírvase reconocer la personería correspondiente.

Atentamente,

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
 Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos
 Gobernación del Tolima.

Acepto,

GERMAN TRIANA BAYONA
 C.C. No. 14.236.703 de Ibagué.
 T.P. N° 87596 del C.S. de la J.



**NOTARÍA PRIMERA DEL
 CÍRCULO DE IBAGUÉ**

10 MAR 2020
 10 MAR 2020
 10 MAR 2020

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO



Cédula 28539762

10-03-2020 08:28

AUTENTICACION





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

ACTA DE POSESION No. 025 DE 2019

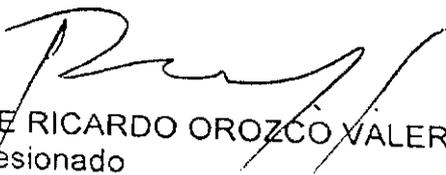
En Ibagué, departamento del Tolima, hoy nueve (09) de diciembre de 2019 se presentó ante la Asamblea Departamental del Tolima el doctor JOSE RICARDO OROZCO VALERO con el fin de tomar posesión del cargo de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, para el período 2020-2023.

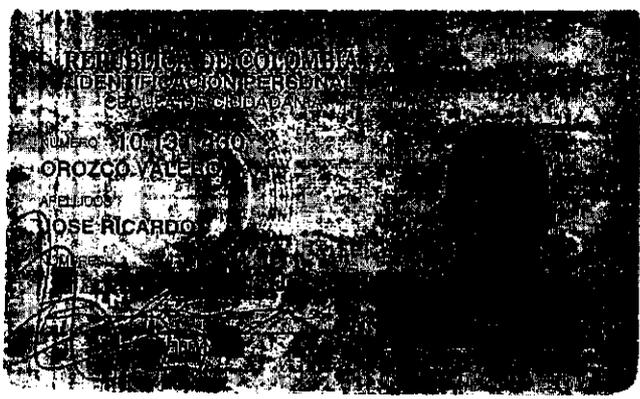
Presentó los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía 10131430; Credencial de Gobernador expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil-formulario E27, Certificado de antecedentes penales y requerimientos Judiciales; Certificación de Medidas Correctivas; Tarjeta de Reservista; Certificado Ordinario de Antecedentes No.137982394 y Especial No.137982376 de 2019 de la Procuraduría General de la Nación, Declaración juramentada de Bienes y Rentas; Declaración Extraproceso No. 3696-2019 del 09 diciembre de 2019 de no estar incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer el cargo y de no tener proceso judicial instaurado en su contra por concepto de Alimentos rendida ante la Notaria Primera del Círculo de Ibagué; Certificación sobre Antecedentes Fiscales expedida por la Contraloría General de la República, Formato Unico de Hoja de Vida de la Función Pública, certificado del Consejo Superior de la Judicatura No. 463698 en el que consta que su tarjeta profesional de abogado se encuentra vigente, certificado de inducción de Alcaldes y Gobernadores expedido por la Escuela de Administración Pública.

El señor Presidente de la Asamblea Departamental del Tolima le toma el Juramento de rigor y el posesionado jura defender la Constitución y las Leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo de Gobernador del Departamento del Tolima, a partir del primero (1º) de enero de 2020.

En constancia firman,


JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS
Presidente


JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Posesionado





FECHA DE NACIMIENTO: 20 JUN 1968

IBAGUE (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

26-DIC-1986 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

AGENCIADOR NACIONAL
CAROLINA MARIA SUAREZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2906100-00330408-M-0010131430-20081121 0005579023A 1 8380015893



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
GOBERNACION

DECRETO No.

0018

(05 ENE 2012

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS
e INVISTE DE FACULTADES DE GOBERNADOR"

EL GOBERNADOR DEL DEPRATAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 211, 303 y 305 de la Constitución Política, artículo 95 del Decreto 1222 de 1986 y artículo 9 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO:

Que el numeral 19 del artículo 95 del Decreto 1222 de 1986 establece como atribución de los Gobernadores, entre otras, las siguientes: "Expedir reglamentos y dictar órdenes para la buena marcha de las oficinas administrativas".

El Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias".

Que según los artículos 34 y 35 del Decreto Departamental 369 de Julio 06 de 2.001, por el cual se fija la estructura Departamental, es misión del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos representar al Departamento ante las instancias judiciales y administrativas; y defender oportuna y eficazmente los intereses de la entidad en todas y cada una de las actuaciones en que sea parte y en las que por mandato constitucional o legal debe actuar.

Que de conformidad con las disposiciones legales que reglamentan la conciliación administrativa y contenciosa administrativa, en conciliaciones prejudicial y extrajudicial, admiten la actuación en dichas audiencias directamente o a través de sus representantes legales o por medio de apoderado con facultad expresa para conciliar. Por tal motivo no existe prohibición alguna para delegar la representación del Departamento del Tolima-Gobernación del Tolima en el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos en materia de conciliaciones, y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Que el artículo 23 de la Ley 446 de 1998, establece la notificación de las Entidades Públicas, así: "... En los asuntos del orden Nacional que se tramiten en lugar diferente al de la sede de la entidad demandada, la notificación a los representantes legales debe hacerse por conducto del correspondiente funcionario de mayor categoría de la entidad demandada que desempeñe funciones a nivel seccional o, en su defecto, por medio del Gobernador o

"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"

0018

05 FNE 2012

del alcalde correspondiente... (negrilla es nuestra), en nuestro caso le corresponde al Señor Gobernador del Departamento del Tolima, siendo esta, delegada también en el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos.

Que para el eficiente cumplimiento de esta atribución, se hace necesario delegar en el Directores del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, la función de recibir notificaciones personales, por aviso de todas actuaciones administrativas y/o judiciales que como representante legal del Departamento del Tolima Gobernación del Tolima debe atender el suscrito Gobernador; así como, asistencia, representación y la de participar en las audiencias de pacto de cumplimiento dentro de las acciones populares en la que sea parte la entidad; con facultad para formular, proponer, establecer una propuesta de pacto, cuando las circunstancias lo ameriten, también la facultad de asistencia, representación, participar y presentar propuestas de conciliación, previo concepto del comité de conciliaciones de la entidad, dentro de las audiencias de conciliación convocadas en procesos judiciales o administrativos donde la entidad territorial sea demandante o demandada y, en las que por disposición legal deba acudir personalmente al Representante Legal del Departamento.

Que el artículo 27 de Ley 472 de 1998, establece que para la audiencia especial de pacto de cumplimiento, para la intervención del Ministerio Público de la entidad responsable debe velar por el derecho o interés colectivo será obligatorio la asistencia del Representante Legal por tal motivo, se hace necesario investir de facultades de Gobernador y Representante del Departamento del Tolima al Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, para asistir, representar, participar formular propuestas de pacto de cumplimiento y obligar al Ente Territorial y las mismas facultades e investidura en los comités de verificación.

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA:

- ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima, la Representación, asistencia, participación en las audiencias de conciliación prejudicial, extra judicial y judicial se delega la facultad de participar y presentar propuestas de conciliación, previo concepto del comité de conciliaciones de la entidad dentro de las audiencias de conciliación convocadas y, en las que por disposición legal deba acudir personalmente el Representante Legal del Departamento, y en audiencia de pacto de cumplimiento, y la correspondiente a la acción de grupo y de mas audiencias judiciales, constitucionales, y administrativas.
- ARTICULO SEGUNDO: DELEGAR: En el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima, las funciones de recibir notificaciones personales, por aviso de todas las actuaciones administrativas y/o judiciales en las cuales el Departamento del Tolima- Gobernación del Tolima, sea parte o tenga interés en su favor o para defender y las notificaciones como agente del Gobierno Nacional. Conforme a la parte motiva.
- ARTICULO TERCERO: DELEGAR En el Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima la de Representar judicial, administrativo o extrajudicialmente a esta entidad territorial por sí o a través de apoderados especiales

"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"

-0019

05 FNE 2012

mediando el correspondiente poder especial expresamente constituido para el efecto, para lo cual contará con todas las facultades necesarias para asumir la defensa de la misma y para determinar las facultades conferidas a los respectivos mandatarios por medio del poder.

ARTICULO CUARTO: INVESTIR con facultades de gobernador del Tolima y representante del Departamento del Tolima, al Director del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos, para asistir, representar, participar, formular propuestas de pacto de cumplimiento y obligar al ente territorial con amplias facultades para proponer propuestas de pacto o abstenerse de hacerlo de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas al Departamento en cada caso en la audiencia especial de pacto de cumplimiento establecida en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, y normas que la refuerzan, así mismo, se le faculta e investiga para participar como representante del Departamento en los comités de verificación a los que sea convocado el Gobernador del Tolima dentro de las mismas acciones.

ARTICULO QUINTO: El delegatario deberá rendir informe sobre su gestión cuando sea requerido para efecto, por el suscrito Gobernador.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición, y deroga los demás actos administrativos que le sean contrarios en especial del Decreto 0125 del 14 de Febrero de 2002.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CARLOS DELGADO PEÑÓN
Gobernador del Tolima



"UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA"



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

00001

(01 ENE 2020)

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos en la planta global de empleos de la Administración Central Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 303 y 305 de la Constitución Nacional y en especial el Artículo 95 del Decreto Legislativo 1222 de 1986 y 648 de 2017

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Nombrar dentro de la planta global de empleos de la Administración Central Departamental a las siguientes personas:

SANTIAGO BARRETO TRIANA, con cédula de ciudadanía 1.110.490.280, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO GENERAL Y DE APOYO A LA GESTION.

MARIA DEL CARMEN MUÑOZ, con cédula de ciudadanía No. 65.768.910 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE HACIENDA

ALEXANDER TOVAR GONZÁLEZ, con cédula de ciudadanía 93.387.300 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DEL INTERIOR.

FREDY TORRES CERQUERA, con cédula de ciudadanía 93.389.237 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO

BEATRIZ VALENCIA GOMEZ, con cédula de ciudadanía 28.817.217, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCION ALIMENTARIA.

JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS, con cédula de ciudadanía 93.404.734 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA.

JORGE LUCIANO BOLIVAR TORRES, con cédula de ciudadanía No. 93.393.638 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE INCLUSION SOCIAL POBLACIONAL.

SANDRA LILIANA GARCIA COBAS, con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT.





República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No. 01

01 ENE 2020

JUAN PABLO GARCIA POVEDA, con cédula de ciudadanía No. 14.395.600 como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIO DE PLANEACION Y TIC.

DELCY ESPERANZA ISAZA BUENAVENTURA, con cédula de ciudadanía No. 65.808.881, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE LA MUJER.

ERIKA MARIA RAMOS DAVILA, con cédula de ciudadanía No.1.110.453.438, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.

ADRIANA ALEXANDRA MÁRQUEZ RAMÍREZ, con cédula de ciudadanía No.52.087.751, como SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 020, GRADO 04, SECRETARIA DE SALUD.

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO, con cédula de ciudadanía No.28.539.762, como DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 055, GRADO DE REMUNERACION 03, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS.

CARLOS ALBERTO BARRERO PRADA, con cédula de ciudadanía No. 93.128.012, como DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, NIVEL DIRECTIVO, CODIGO 055, GRADO DE REMUNERACION 03, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

ARTICULO SEGUNDO:

Los funcionarios nombrados en el presente acto administrativo, deberán dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 951 de 2005 y además deberán declarar que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna.

ARTÍCULO TERCERO:

Remitir copia a la Secretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano, para lo pertinente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a

01 ENE 2020


JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima



Elaboró: Mariela E.

Archivo: C/Documentos/Decretos

"El Tolima nos une"

ACTA DE POSESIÓN

SEÑOR (A) Nidia Yuxany Prieto Arango SE PRESENTO AL
LUGAR DEL Gobernador HOY 01 MES Enero AÑO 2020

EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO de Director Administrativo
Nivel Directivo - Código 055. Grado 03. Departamento
Administrativo de Asuntos
Jurídicos.

ASIGNACIÓN MENSUAL DE PARA EL CUAL FUE
Nombrada mediante Decreto No. 0001
FECHA 01 de Enero de 2020

DECLARADO EN FORMA LEGAL - PROMETIO CUMPLIR BIEN CON LOS DEBERES DEL CARGO Y
PRESENTO C. DE C. No. 28.539.762 DE LIBRETA MILITAR No.

CERTIFICADO JUDICIAL No. DEL DAS DE DE FECHA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN No.
FECHA

TÍTULO PROFESIONAL

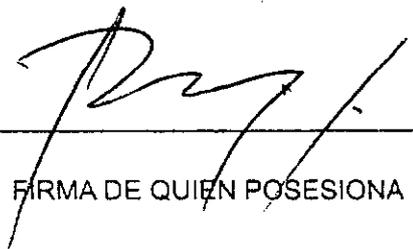
UNIVERSIDAD

TÍTULO DE POST-GRADO DE

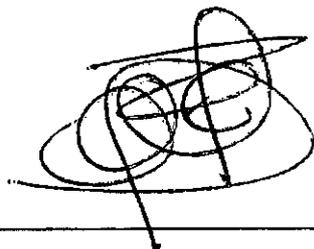
UNIVERSIDAD DE

PRESENTO

CONSTANCIA SE FIRMA:



FIRMA DE QUIEN POSESIONA



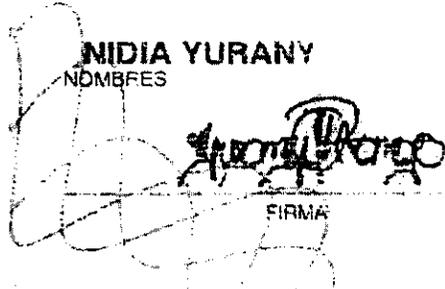
FIRMA DEL POSESIONADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28539762

PRIETO ARANGO
APELLIDOS

NIDIA YURANY
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1983

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

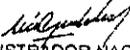
1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

07-SEP-2001 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2900100-63097081-F-0028539762-20011127

03191013301 01 122107834

57

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

148559
Tarjeta No.

20/02/2008
Fecha de
Expedición

07/12/2008
Fecha de
Grado



NIDIA YURANY
PRIETO ARANGO
28539762
Cédula

TOLIMA
Consejo Seccional

LIBRE/BOGOTA
Universidad

[Signature]
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

[Signature]

C 1000 00

112006-10086427

070539

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

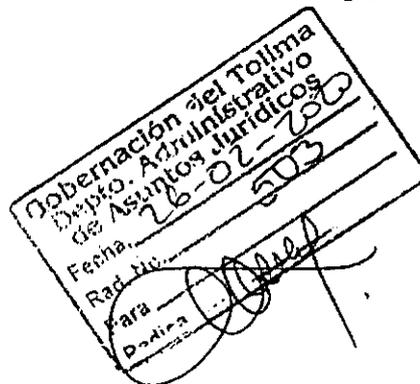


Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

el Tolima
nos une

OFICIO SAC2020EE198.
Ibagué, 24 de febrero de 2020.

SE Tolima	24/02/20 10:22:20
FECHA DE RADICACION	20200224 10:22:20
FECHA DE RECIBO	
FECHA DE ENTREGA	
FECHA DE DEVOLUCION	
FECHA DE CANCELACION	
FECHA DE ARCHIVO	



Doctora:
NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Jefe Departamento Jurídico.
Gobernación del Tolima.
Ciudad.

Oficios: TOL2020ER002379-2334-2278-2333-2384-2382-2378-2338-2281-2276-2274-2273-2270.

RADICADO DEPARTAMENTO JURÍDICO:

De conformidad con el asunto de la referencia, radicado bajo los oficios señalados, de manera atenta hago llegar adjunto copia de antecedentes administrativos allegados por la oficina de gestión documental aclarando, que, de faltar documento alguno, la oficina de prestaciones no se hace responsable de los documentos que faltaren, así las cosas, la oficina de prestaciones hace las veces de remisión sin que este sea su eje temático:

- ✓ ERLEY ANDREY HERNANDEZ CASTELLANOS. C.C.N. 6.104.917. - 2019-00139
- ✓ LYDA ADRIANA ROSAS MUÑETON. C.C.N. 28.554.162. - 2019-00129
- ✓ BELKYS IVETTE LINERO CAMPO. C.C.N. 51.658.449. - 2019-00130
- ✓ CARLOS FERNANDO TAPIERO MONCALEANO. C.C.N. 93.151.058. - 2019-00131
- ✓ DIANA MARITZA VASQUEZ GONZALEZ. C.C.N. 28.995.529. - 2019-00128
- ✓ MIRIAM CACAIS LOAIZA. C.C.N. 28.647.300. - 2019-00116
- ✓ ARGENIS VARON VARON. C.C.N. 28.945.354. - 2019-00215
- ✓ LUZ STELLA GOMEZ DIAZ. C.C.N. 28.946.380. - 2019-00196
- ✓ FRANCISCA ISABEL ORTEGA. C.C.N. 28.375.992. - 2019-00194
- ✓ CAMILO VERGARA LEAL. C.C.N. 5.904.331. - 2019-00117
- ✓ BENJAMIN IBARRA ALVARZ. C.C.N. 93.378.420. - 2019-00121
- ✓ CRISTIAN ANDRES CONTRERAS LEON. C.C.N. 14.698.555. - 2019-00114
- ✓ JORGE ARBEY VALERO GONZALEZ. C.C.N. 14.242.656 - 2019-00216

EL TOLIMANOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8º
www.sedtolina.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 - Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA



En lo futuro, respecto a este mismo tipo de trámite solicitud de documentos, ruego a ustedes, efectuarlo de manera directa a la oficina de Gestión Documental de la Secretaria de Educación a cargo de la Dra. ROSA ESTELLA ESPITIA, cuyo fin es el de evitar un reproceso en la expedición de dicha información, Y/O envío de documentación incompleta, por cuanto la oficina de prestaciones sociales no tiene en custodia los archivos solicitados.

Lo anterior contenido en trece expedientes (13).

Atentamente.


ISMAEL ENRIQUE BARRERA C.
Profesional Oficina de Prestaciones
Sociales del magisterio Regional Tolima.

EL TOLIMANOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°
www.sedtolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

El marzo 20 de 2020


2019-00116

40/2020 ER002338

29. Ene

16
57

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE COYAIMA

CERTIFICA:

DECRETO No. 014 DE 1993
(Febrero 13)

Comité de nombramiento
[Signature]
NOV 1993

Por el cual se nombra en propiedad a un Docente en la Escuela Rural Mixta Doyare la Esmeralda, que funciona en este Municipio.

El Alcalde Municipal de Coyaima Tolima, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 90. de la Ley 29 de 1989 y de conformidad con los Decretos 2277 de 1979 y 1706 de 1989, y

C O N S I D E R A N D O:

Que por convenio No. U-PD-348 para la creación y financiación de Plazas Docentes Municipales Rurales PLAN DE UNIVERSALIZACION DE LA EDUCACION BASICA PRIMARIA, entre la FIDUCIARIA POPULAR S.A. y el MUNICIPIO DE COYAIMA Departamento del Tolima.

D E C R E T A:

ARTICULO 1o.- Nombrar en propiedad a MIRIAM CACAIS LOAIZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28'647.300 de Coyaima, especialidad Bachiller Pedagógico y primer grado (1o.) en el escalafón, para desempeñar el cargo de docente de primaria en la Escuela Rural Mixta Doyare la Esmeralda de este Municipio, a partir de la fecha.

ARTICULO 2o.- La asignación salarial será la correspondiente al primer Grado o la que acredite en el Escalafón Nacional Docente, de conformidad a lo acordado en el convenio suscrito entre la FIDUCIARIA POPULAR S.A. y el MUNICIPIO DE COYAIMA.

ARTICULO 3o.- El Educador nombrado tomará posesión en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Coyaima, previa acreditación de la totalidad de los

60

requisitos legales.

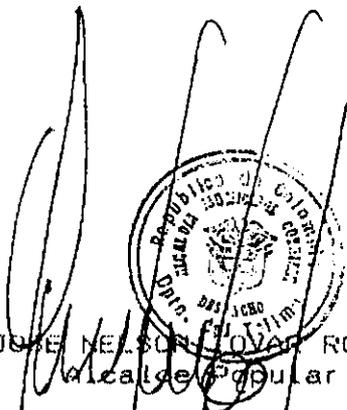
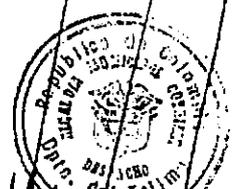
ARTICULO 4o.- Para los fines legales pertinentes, enviense copias del presente Decreto y del Acta de Posesión al Delegado Permanente del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL a través del FONDO - MEN y la FIDUCIARIA POPULAR S.A.

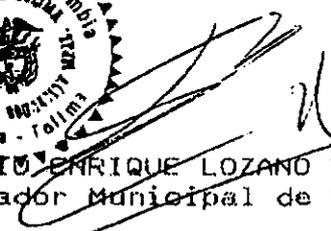
ARTICULO 5o.- Ordenase la apertura de una carpeta que contenga los documentos y hoja de vida del Educador, con la tarjeta de servicios.

ARTICULO 6o.- El presente Decreto rige a partir de su expedición, con efectos fiscales desde la fecha de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

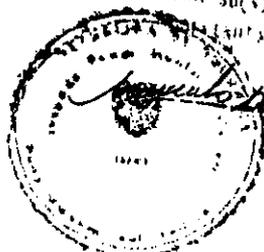
Dado en Coyaima Tolima, a los trece (13) días del mes de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Tres (1993).

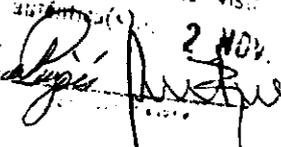


JOSE NELSON ROJAS
Alcalde Popular



TULIO ENRIQUE LOZANO YEPES
Coordinador Municipal de Educación.

EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL DE
COYAIMA TOLIMA,
CERTIFICA:
que la anterior(es) fotocopia(s) coincide(n)
con su(s) original(es) tenidos a la vista:
y es (son) auténtica(s).



2 NOV. 1993




62

HOJA DE REVISIÓN

Recibí Full

PRESTACIÓN: CESANTIA PARCIAL
REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO TRAMITE NORMAL
REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO
MOTIVO: REPARACION

OFICINA REGIONAL: TOLIMA

APELLIDOS: CACAIS LOAIZA
NOMBRES: MIRIAM
DOCUMENTO: CC 28647300
VINCULACIÓN: MUNICIPAL
FTE RECURSOS: FINANCIADO
PLANTEL: GDL JUAN XXIII

NRO. RADICACIÓN: 2016-CES-398730
FECHA RADICACIÓN: 06-DEC-2016
FECHA RECIBO: 02-AUG-2017
FECHA ESTUDIO: 03-AUG-2017

VALOR LIQUIDADADO: 34.087.387
ANTICIPOS PAGADOS: 20.000.000
VALOR A RECDNOCER: 14.087.387

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	28647300	MIRIAM CACAIS LOAIZA	100	DOCENTE	

CESANTIAS REPORTADAS

CON	DEPTO	MUNICIPIO	PLANTEL EDU	VINCULACION	FUENTE	1995	2014
2401994	TOLIMA	COYAIMA	ESC RUR MIX DOYARE ESMERALDA	MUNICIPAL	FINANCIADO		261.434
2825385	TOLIMA	COYAIMA	ESC RUR MIX DOYARE ESMERALDA	MUNICIPAL	FINANCIADO	1997	526.955
3118730	TOLIMA	COYAIMA	ESC RUR MIX DOYARE ESMERALDA	MUNICIPAL	FINANCIADO	1998	406.020
1810606	TOLIMA	COYAIMA	ESC RUR MIX DOYARE ESMERALDA	MUNICIPAL	FINANCIADO	1999	461.532
1668285	TOLIMA	COYAIMA	ESC RUR MIX DOYARE ESMERALDA	MUNICIPAL	FINANCIADO	2001	502.454
2033987	TOLIMA	COYAIMA	ESC RUR MIX DOYARE ESMERALDA	MUNICIPAL	FINANCIADO	2001	1.141.615
2728487	TOLIMA	COYAIMA	ESC RUR MIX DOYARE ESMERALDA	MUNICIPAL	FINANCIADO	2002	1.092.037
2754337	TOLIMA	COYAIMA	ESC RUR MIX DOYARE ESMERALDA	MUNICIPAL	FINANCIADO	2003	1.095.283
308216	TOLIMA	COYAIMA	ESC RUR MIX DOYARE ESMERALDA	MUNICIPAL	FINANCIADO	2004	1.163.295
901645	TOLIMA	COYAIMA	ESC RUR MIX DOYARE ESMERALDA	MUNICIPAL	FINANCIADO	2005	1.257.425
2685513	TOLIMA	COYAIMA	ESC RUR MIX DOYARE ESMERALDA	MUNICIPAL	FINANCIADO	2006	1.458.547
2707935	TOLIMA	COYAIMA	ESC RUR MIX DOYARE ESMERALDA	MUNICIPAL	FINANCIADO	2007	1.440.614

CONC	DEPTO	MUNICIPIO	PLANTEL EDU	VINCULACION	FECHA INICIO	FECHA FIN	VALOR
2706231	TOLIMA	COYAIMA	ESC RUR MIX DOYARE ESMERALDA	MUNICIPAL	FINANCIADO	2009	1.916.273
1607824	TOLIMA	COYAIMA	ESC RUR MIX DOYARE ESMERALDA	MUNICIPAL	FINANCIADO	2009	2.461.257
2316047	TOLIMA	COYAIMA	ESC RUR MIX DOYARE ESMERALDA	MUNICIPAL	FINANCIADO	2010	2.104.517
296189	TOLIMA	COYAIMA	ESC RUR MIX DOYARE ESMERALDA	MUNICIPAL	FINANCIADO	2011	2.401.388
2841441	TOLIMA	COYAIMA	ESC RUR MIX DOYARE ESMERALDA	MUNICIPAL	FINANCIADO	2012	2.571.556
1953734	TOLIMA	COYAIMA	ESC RUR MIX DOYARE ESMERALDA	MUNICIPAL	FINANCIADO	2011	2.511.370
4213014	TOLIMA	COYAIMA	ESC RUR MIX DOYARE ESMERALDA	MUNICIPAL	FINANCIADO	2011	2.167.771
4490592	TOLIMA	COYAIMA	ESC RUR MIX DOYARE ESMERALDA	MUNICIPAL	FINANCIADO	2010	3.386.876
4490593	TOLIMA	COYAIMA	ESC RUR MIX DOYARE ESMERALDA	MUNICIPAL	FINANCIADO	2010	3.741.288

TIEMPOS DE SERVICIO

FECHA INICIO	FECHA FIN	NIT	ENTIDAD	NUMERO DIAS	VALOR
11-FEB-1993	30-DEC-2018	8805251485	FIDUPREVISORA FIDUPREVISORA	2598	8.998

ESTADO: APROBADA

OBSERVACIONES:

SE AÑORE S.E SE REALIZA LIQUIDACION TENIENDO EN CUENTA REPORTE S DE CESANTIAS ENVIADO AÑO A AÑO POR LA S.E Y REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS DE CESANTIAS REPORTADAS. SE ADJUNTA EXTRACTO PARA CORREGIR LAS CESANTIAS LIQUIDADAS Y SUS RESPECTIVOS AÑOS.

DOCENTE PRESENTA CESANTIA PARCIAL PAGA CON RES. 701 DEL 10-02-2014 POR 20.000.000

CORREGIR EL VALOR LIQUIDADO LOS ANTIQPOS PAGAOOS Y EL VALOR RECONOCIDO SEGUN HOJA DE REVISION.

"CC"

FS

FABIAN CAMILO SANCHEZ RUJZ
FIRMA DEL REVISOR



GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaría de Educación y Cultura



RESOLUCION No. 5888
DE

27 SEP 2016

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para REPARACION DE VIVIENDA".

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Artículo 58 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005,

Y
CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada 2016-CES-398730 de fecha 06-DICIEMBRE-2016 el (la) señor(a) MIRIAM CACAIS LOAIZA identificado(a) con C.C. N° 28.647.300 solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a REPARACION DE VIVIENDA que le corresponde por los servicios prestados como docente de Vinculación MUNICIPAL FINANCIADO De la INST. EDUC. SEDE SAN CAYETANO Municipio de COYAIMA - Tolima.

Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, se constata que el docente prestó sus servicios en un lapso comprendidos Del 13-02-1993 AL 30-12-2015 en forma continua.

Que los reportes de cesantías APORTADOS que sirven como base de liquidación son

AÑO	VALOR
1996	261434
1997	326985
1998	406023
1999	461592
2000	502454
2001	1141615
2002	1062037
2003	1095263
2004	1153095
2005	1257405
2006	1458547
2007	1443644
2008	1916273
2009	2063252
2010	2104517
2011	2403388
2012	2523558
2013	2610370
2014	2767771
2015	3386876
2016	3741288
VALOR TOTAL	34,087,387

Valor contrato: \$18.000.000=

Que según certificación expedida por Dirección de Talento Humano- Secretaría de Educación del Departamento del Tolima, calendarada el ----- al peticionario se le han cancelado cesantías parciales así:

No. Resolución	Fecha	Valor
701	10-02-2014	20.000.000

Valor que debe descontarse de la presente liquidación \$20.000.000.

Que según oficio de fecha XXXXX, del juzgado XXXXX - se debe descontar las suma de \$ XXXXX correspondiente al XXXXX % y girar a nombre de XXXXX.

Soluciones Que Transforman

Edificio Gobernación del Tolima, piso 8°, teléfono 2611111 ext. 807 Ibagué, Tolima.
www.sectolima.gov.co



65

EL 5888

27 SEP 2017

Que una vez impartida la aprobación al proyecto de acto administrativo por parte de la Entidad Fiduciaria, se procederá a la expedición del acto administrativo de reconocimiento por parte del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Tolima. Surtido el trámite anterior, el expediente queda en listado de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal y de que le corresponda el turno de atención a la solicitud de acuerdo al orden de radicación.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece: "Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y Pagos cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse". (Sentencia C-248-97 de la Corte Constitucional).

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto Reglamentario No. 888 de 1991 y Los Acuerdos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a él (la) señor **MIRIAM CACAIS LOAIZA** identificado(a) con C.C. N° **28.647.300** la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$34,087,387)** Mc/te, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente Vinculación **MUNICIPAL FINANCIADO**.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar (\$20.000.000), por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, quedando como saldo líquido (\$14.087.387) Mc/te del cual se girara la suma de (\$14.087.387) Mc/te como anticipo de cesantías con destino a **REPARACION DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a la señor (a) **MIRIAM CACAIS LOAIZA** identificado(a) con C.C. N° **28.647.300**.

Parágrafo 1: El pago se realizará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Tolima.

ARTÍCULO QUINTO:

"Fiduciaria La Previsora FIDUREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descantará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachas Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C. S. T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificada por el Decreto 994 de 2003".

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los

27 SEP 2017

JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura
Departamento del Tolima

ISMAEL ENRIQUE BARRERA CASTELLANOS
Profesional Universitario
Oficina Fondo de Prestaciones Sociales

Proyectó: Flor

UNDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - REGIONAL TOLIMA

a presente Resolución fue notificada personalmente a: Miriam
Cacaís Loaiza

Identificado (a) con C.C. 28647300 Expedida en Coyaima

Haciendole saber que contra esta Resolución procede el recurso de REPOSI-
CION ante el Secretario (a) de Educación del Departamento del Tolima.

Se le hizo entrega de copia de la Resolución 5888 27/10/2017

llegué, 05 OCT 2017

Miriam Cacaís Loaiza
Docente Notificado

[Signature]
Secretario (a)

**Manifiesto que recorro
y séptimo de asistencia
Miriam Cacaís Loaiza**

**28647300
de Coyaima Tolima**



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Secretaría de Educación y Cultura
Talento Humano



62

Ibagué, 2017EE10882

SE Tolima	29/09/17 08:28:01
Radicado SAC:	Radículo Salida SAC: 2017EE10882 Folios: 1 Anexos: 1
Origen:	PRESTACIONES SOCIALES
Destino:	LOPEZ VALENCIA, SARA ROSA
Asunto:	CITACION A SARA LOPEZ Y OTROS DOCENTES

MIRIAM CACAIS LOAIZA
CARRERA 4ª No. 1-49 B/ centro
COYAIMA - TOLIMA

Asunto: CESANTIAS PARCIALES.-

En atención al asunto de referencia, de manera atenta me permito informar que el día JUEVES 28 de Septiembre de 2017, esta dependencia recibió su expediente de cesantías parciales del Despacho, con la resolución debidamente firmada, por lo tanto ya puede acercarse a la oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Dptal ubicada en la Calle 10 No. 7-51 de Ibagué para la respectiva notificación del acto administrativo de reconocimiento y pago de sus cesantías parciales.

Recuerde que la atención al público de esta Secretaría piso 8º es Únicamente los días lunes y viernes, cualquier otro día la oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaria de Educación Dptal.

Cordial saludo,


ISMAEL ENRIQUE BARRERA CASTELLANOS
Profesional Universitario
Oficina Fondo de Prestaciones Sociales
Ismael

03-AUG-17 02:57 PM

EXTRACTO_INTERESES_DECRETO.rtf Ver 2.4.0

FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FIDUPREVISORA S.A.

CEÐULA 28647300

NOMBRE MIRIAM CACAIS LOAIZA

24 AGO 2017

DEPARTAMENTO TOLIMA MUNICIPIO COYAIMA PLANTEL ESC RUR MIX DOYARE ESMERALDA

VINCULACION MUNICIPAL FUENTE RECURSOS FINANCIADO

Table with columns: VINCULACION MUNICIPAL, FUENTE RECURSOS FINANCIADO, CESANTIAS QUE AFECTAN LA LIQUIDACION DE INTERESES, PRESTACION CP, VALOR \$20,000,000, NRO.RESOLUCION 701, FECHA PAGO 28 MAR 2014. Includes a sub-table for INTERESES PAGADOS with columns: DTF, CESANTIA, INTERES, FECHA, ESTADO.

PAGOS REALIZADOS A PARTIR DE 1997

MUNICIPIO COYAIMA

DEPARTAMENTO TOLIMA PLANTEL ESC RUR MIX DOYARE ESMERALDA

Table with columns: COMPROBANTE, FECHA PAGO, BANCO, SUSCURSAL, PAGO NETO. Lists various payment records from 1997 to 2014.

Información del Comprobante Electrónico... Documento generado por el sistema de información del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FIDUPREVISORA S.A.



FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FIDUPREVISORA S.A.

69

CEDULA 28647300

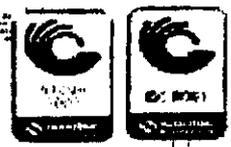
NOMBRE MIRIAM CACAIS LOAIZA

DEPARTAMENTO TOLIMA
MUNICIPIO COYAIMA
PLANTEL ESC RUR MIX DOYARE ESMERALDA

VINCULACION MUNICIPAL
FUENTE RECURSOS FINANCIADO

DEPARTAMENTO TOLIMA MUNICIPIO COYAIMA
PLANTEL ESC RUR MIX DOYARE ESMERALDA

COMPROBANTE	FECHA PAGO	BANCO	SUSCURSAL	PAGO NETO
201503270252280	27 MAR 2015	BANCO POPULAR	BANCO POPULAR ABIERTA	SUCURSAL 310,381
201603310269011	31 MAR 2016	BANCO POPULAR	BANCO POPULAR ABIERTA	SUCURSAL 530,755
201703310270709	31 MAR 2017	BANCO POPULAR	BANCO POPULAR ABIERTA	SUCURSAL 1,059,372





9

RESOLUCION No. _____ DE _____

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para REPARACION DE VIVIENDA".

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Artículo 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005,

Y
CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada 2016-CES-398730 de fecha 06-DICIEMBRE-2016 el (la) señor(a) MIRIAM CACAIS LOAIZA identificado(a) con C.C. N° 28.647.300 solicita el reconocimiento y pago de una Cesantía Parcial, con destino a REPARACION DE VIVIENDA que le corresponde por los servicios prestados como docente de Vinculación MUNICIPAL COFINANCIADO De la INST. EDUC. SEDE SAN CAYETANO Municipio de COYAIMA - Tolima.

Que según certificación expedida por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, se constata que el docente prestó sus servicios en un lapso comprendidos Del 13-02-1993 AL 30-12-2015 en forma continua.

Que los reportes de cesantías APORTADOS que sirven como base de liquidación son

AÑO	VALOR
1993	0
1994	0
1995	0
1996	261464
1997	326985
1998	406023
1999	461592
2000	502454
2001	1141615
2002	1062037
2003	1095263
2004	1153095
2005	1257405
2006	1458547
2007	1443644
2008	1916273
2009	2063252
2010	2104517
2011	2403388
2012	2523558
2013	2610370
2014	2767771
2015	3386876
VALOR TOTAL	30,346,129

Valor contrato: \$18.000.000=

Que según certificación expedida por Dirección de Talento Humano- Secretaria de Educación del Departamento del Tolima, calendarada el ----- al peticionario se le han cancelado cesantías parciales así:

No. Resolución	Fecha	Valor

Valor que debe descontarse de la presente liquidación \$0.

Que según oficio de fecha XXXXX, del juzgado XXXXX - se debe descontar las suma de \$ XXXXX correspondiente al XXXXX % y girar a nombre de XXXXX.

Soluciones Que Transforman



AK

Que una vez impartida la aprobación al proyecto de acto administrativo por parte de la Entidad Fiduciaria, se procederá a la expedición del acto administrativo de reconocimiento por parte del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Tolima. Surtido el trámite anterior, el expediente queda en listado de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal y de que le corresponda el turno de atención a la solicitud de acuerdo al orden de radicación.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece: "Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y Pagos cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse". (Sentencia C-248-97 de la Corte Constitucional).

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto Reglamentario No. 888 de 1991 y Los Acuerdos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a él (la) señor **MIRIAM CACAIS LOAIZA** identificado(a) con C.C. N° **28.647.300** la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS (\$30,346,129)** Mc/te, por concepto de liquidación parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente Vinculación **MUNICIPAL COFINANCIADO**.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar (\$0.), por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas, quedando como saldo liquido (\$30,346,129) Mc/te del cual se girara la suma de (\$18.000.000) Mc/te como anticipo de cesantías con destino a **REPARACION DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a la señor (a) **MIRIAM CACAIS LOAIZA** identificado(a) con C.C. N° **28.647.300**.

Parágrafo 1: El pago se realizará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los **DIEZ (10) días siguientes** a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Tolima.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los

JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura
Departamento del Tolima

ISMAEL ENRIQUE BARRERA CASTELLANOS
Profesional Universitario
Oficina Fondo de Prestaciones Sociales

Proyectó: Flor M.

Soluciones Que Transforman

Edificio Gobernación del Tolima, piso 8°, teléfono 2611111 ext. 807 Ibagué, Tolima.
www.sedtolina.gov.co

LA SUSCRITA MIRIAM CACAIS LOAIZA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 28.647.300 DE COYAIMA TOLIMA

AUTORIZO A:

A al señor JOSE JOAQUIN OBANDO RAMIREZ, cedula de Ibagué Tolima bajo el número 14.235.158 para que en mi nombre y representación reclame y radique los documentos para mis cesantías parciales, en mi condición de docente del magisterio departamental Ibagué Tolima. Para constancia se firma en Coyaima Tolima, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016)

Quien autoriza *Miriam Cacaís Loaiza*
MIRIAM CACAIS LOATZA
28647300

Jose Joaquin Obando Ramirez
El autorizado JOSE JOAQUIN OBANDO RAMIREZ

Dirección:
Cra 4# # 1-49 B/ centro
Institución educativa técnica
Agroindustrial Juan xxlii
Coyaima- Tolima

Teléfono:
314 298 9526

Sin Autenticación: Biométrica

Por *Jose Joaquin Obando Ramirez*

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE COYAIMA TOLIMA

Ante la suscrita Notaria Comparación *MIRIAM CACAIS LOATZA*

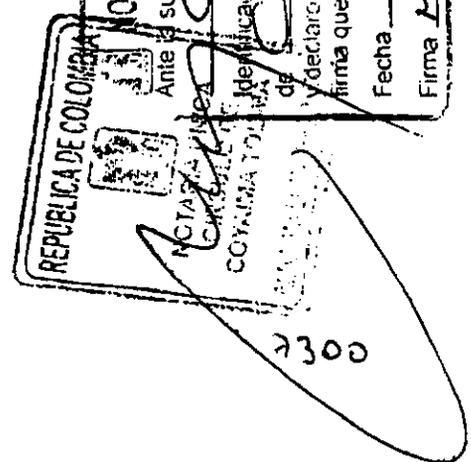
Identificado con C.C. *28647300*

de *Coyaima Tolima*

y declaro que el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece al pie es suya para la constancia

Fecha **4 NOV 2016**

Firma *Miriam Cacaís Loaiza*



(fiduprevisora)

SECRETARIA DE EDUCACIÓN:
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTIA PARCIAL

06 DEC 2016

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE
 CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA
 REPARACIÓN Y APLIACIÓN DE VIVIENDA
 LIBERACIÓN DE GRAVEMEN HIPOTECARIO
 ESTUDIO

SE Tolima 08/12/16 08:37:28

Radicado No. 2016 PQR 32607

Fecha de Radicación: 06/12/2016
Destino: D. PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Contenido: PARTE SOLICITUD CESANTIA PARCIAL PARA OLGA LUCIA
Fecha Vencimiento: 01/03/2017

Este formato debe estar completamente diligenciado en letra impresa y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DEL EDUCADOR

1. Primer Apellido: CACCAIS
 Primer Nombre: MIRIAM

2. Segundo Apellido: LOAIZA
 Segundo Nombre: _____

Tipo de Documento: CE Nombre Documento: 28647300

3. Dirección de Residencia (o para correspondencia):
CRA 7-49 BRR CENTR
 Departamento: TOLIMA Ciudad o Municipio: CUYAIMA
 Teléfono de Residencia (o donde se pueda ubicar): 3742989326

4. Nombre del Establecimiento educativo donde labora:
ETA AGROINDUSTRIAL TIVAM XIII
 Ciudad o Municipio: CUYAIMA Departamento: TOLIMA

Nivel: Preescolar Primaria Básica Secundaria Directivo

5. Correo electrónico: _____

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRÁMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITA

TIPO DE VINCULACIÓN
 Nacional: Nacionalizado: Departamental: Municipal: Distrital:

FECHA ÚLTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: 01-02-1993

Miriam Caccas
FIRMA DOCENTE

FIRMA APODERADO

SI USTED ACTUA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBERAMENTE OTORGADO INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NUMERO DE TARJETA PROFESIONAL

SEÑOR EDUCADOR

- * Si la documentación no está completa, su solicitud será devuelta para que anexe los documentos faltantes
- * Los términos empezarán a correr una vez se aporte toda la documentación requerida
- * Los documentos son exigidos para radicar cualquier prestación debidamente legalizados en el mismo.
- * Los documentos señalados con (✓) son requisitos según el tipo de prestación que usted desea solicitar

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR SOLICITUD DE CESANTÍAS PARCIALES

	COMPRA DE VIVIENDA O LOTE	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN	ESTUDIO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
1	Formato de Solicitud de prestación completamente diligenciado	✓	✓	✓	✓	✓
2	Dos fotocopias ampliadas y legibles de la cédula de ciudadanía del docente	✓	✓	✓	✓	✓
3	Acto administrativo de retiro definitivo del servicio docente donde se indique la fecha de efectos fiscales.	✓	✓	✓	✓	✓
4	Original del Certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud. (Debe contener el tipo vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, reflejando el número y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro).	✓	✓	✓	✓	✓
5	Original del certificado de salarios expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado. (Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los (12) meses del último año de servicio, reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, horas extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en el escalafón certificar a partir de que fecha sufre efectos fiscales).	✓	✓	✓	✓	✓
6	Reporte anuales de las cesantías de 1990 en adelante. (Para docentes Nacionales y con liquidación anual)	✓	✓	✓	✓	✓
7	Certificado actualizado de la deuda o en su defecto el paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro (En caso de que las cesantías estén pignoradas al Fondo Nacional del Ahorro, para docentes nacionales o con régimen de nacional).	✓	✓	✓	✓	✓
8	Paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro (Para los docentes Nacionales y los vinculados a partir del 1 de Enero de 1991)	✓	✓	✓	✓	✓
9	Copia de contrato de promesa de compra - venta (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, plazo, forma de pago).	✓	✓	✓	✓	✓
10	Certificado original de libertad y tradición del Inmueble a comprar con la fecha de expedición no superior a tres meses	✓	✓	✓	✓	✓
11	Certificado de no poseer vivienda. (En su defecto manifestación expresa)	✓	✓	✓	✓	✓
12	Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario Si es persona jurídica NIT y representación legal de la misma forma	✓	✓	✓	✓	✓
13	Copia autenticada del control de obra o construcción (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se compromete el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, plazo, forma de pago).	✓	✓	✓	✓	✓
14	Fotocopia del registro civil de matrimonio (o declaración extrajuicio del compañero(a) permanente, en donde se demuestre la convivencia en unión libre de manera permanente, constante y notoria por un mínimo de (2) años, si el inmueble no está en propiedad del educador)	✓	✓	✓	✓	✓
15	Fotocopia de la matrícula del Ingeniero civil, arquitecto o maestro de obra (o certificación de la alcaldía sobre la idoneidad del contratista)	✓	✓	✓	✓	✓
16	Certificado original de libertad y tradición del Inmuebles donde se registra la hipoteca (En cabeza del educador, cónyuge o compañero(a) permanente donde se registre la hipoteca, con la fecha de expedición no superior a tres (3) meses)	✓	✓	✓	✓	✓
17	Certificado original de libertad y tradición del Inmueble (Donde aparezca el educador como propietario o su cónyuge o compañera(o). Con la fecha de expedición no superior a tres (3) meses)	✓	✓	✓	✓	✓
18	Certificado de la entidad oficial, financiera o persona natural sobre el monto y vigencia de la obligación	✓	✓	✓	✓	✓
19	Registro Civil de Nacimiento: Cuando solicita para estudio del hijo	✓	✓	✓	✓	✓
20	Declaración de terceros sobre convivencia o manifestación expresa de convivencia: Cuando solicita para estudio de compañero (a) permanente	✓	✓	✓	✓	✓
21	Fotocopia del recibo de pago u orden de matrícula de la institución educativa que incluye número de nit, programa académico, período académico grado, valor de matrícula, entidad bancaria, número y tipo de cuenta	✓	✓	✓	✓	✓

1/85

7

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28.647.300**

CAC AIS LOAIZA
APELLIDOS

MIRIAM
NOMBRES



Miriam Loaiza
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-JUL-1962**

COYAIMA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

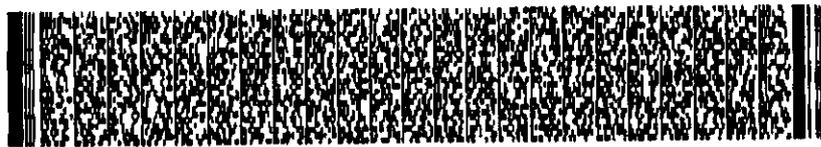
1.50 **O+**
ESTATURA G.S. RH

F
SEXO

05-MAR-1981 COYAIMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-2903400-63 160891-F-0028647300-20071003 0097307276N 02 219513873

276

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania

NUMERO 28.647.300

CACAIS LOAIZA
APELLIDOS

MIRIAM
NOMBRES

Miriam Cacaís
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-JUL-1962

COYAIMA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

05-MAR-1981 COYAIMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Balindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS BALINDO VACHA



A-2903400-63160891-F-0028647300-2007 1003 0097307276N 02 219513873



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Secretaría de Educación y Cultura

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 0

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: [] NIT ENTIDAD NOMINADORA [800113672-7]

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE TOLIMA

DEPARTAMENTO []

TOLIMA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido [] Segundo Apellido [I.OAIZA]

CACAIS Primer Nombre [] Segundo Nombre []

MIRIAM Número de Documento: [28647300]

2 Tipo de Documento: CC CE

GRADO DE ESCALAFON [14]

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL [Meche San Cayetano]

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS

Annual Retroactivo

2 REGIMEN DE PENSIONES

Nacional Nacionalizado Vigencia 8/12/2003

3 CARGO: Docente Cual? []

4 NIVEL: Preescolar Básica Secundaria

5 ACTIVO: SI NO

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba Propiedad Otro Cual? []

IV. HISTORIA LABORAL

INGRESO

Tipo Acto Administrativo [Decreto] Fecha Acto Administrativo [13/02/1993]

Fecha Posesión [13/02/1993] Numero Acto Administrativo [014]

TIPO DE A.A.	Nro. de A.A.	FECHA A.A.			DESDE:				
		d	m	y		d	m	y	
Decreto	014				13/02/1993				13/02/1993

NOVEDADES

Tipo de Novedad	Ing. y Reing.
Plantel Educativo	DOYARE ESMERALDA
Municipio	Coyaima (Tol)

Aprobó: Alexander Barrero Gomez
 Fecha: 13/02/1993
 Folio: 1 de 2

Tipo de Novedad	Designacion	Decreto	1400	30/12/1997	30/12/1997
Planctel Educativo Municipio	CHENCHE BALSILLAS Coyaima (Tol)	Decreto			
Tipo de Novedad	Traslados				
Planctel Educativo Municipio	MECTHE SAN CAYETANO Coyaima (Tol)	Decreto	0525	24/08/2007	19/11/2007
Tipo de Novedad	Designacion				
Planctel Educativo Municipio	Sede Moché San Cayetano Coyaima (Tol)	Resolucion	074	15/01/2010	01/05/2010
TIEMPO TOTAL:			3 - 9 - 23		

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS
 TIEMPO TOTAL 3 - 9 - 23

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE	COMIENZA	FINALIZA
Fondo Prestacional del Magisterio	13/02/1993	

VII. OBSERVACIONES

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo ALEXANDER BARRERO GOMEZ

Tipo de Documento CC CE Numero de Documento 93372063

Cargo Director Administrativo y Financiero

15/11/2016
 FECHA

FIRMA DEL FONSIONARIO QUE CERTIFICA


FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 0

SE

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE TOLIMA NIT ENTIDAD NOMINADORA: 800113672-7

DEPARTAMENTO: TOLIMA

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: CACAIS Segundo Apellido: LOAIZA

Primer Nombre: MIRIAM Segundo Nombre:

2 Tipo de Documento: CC CE Número de Documento: 28647300

GRADO DE ESCALAFON: 14

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: Meche San Cayetano

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual Retroactivo

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional Nacionalizado Vigencia 812/2003

3 CARGO: Docente Directivo Docente Cual? _____

4 NIVEL: Preescolar Primaria Básica Secundaria

5 ACTIVO: S N

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba Propiedad Provisionalidad

Otro Cual? _____

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2013
	HASTA:	31 - 12 - 2013
Asignacion Basica		2.313.189,00
Prima de Navidad		2.409.572,00
Prima de Vacaciones Docentes		1.156.594,00
TOTAL		5.879.355,00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2014
	HASTA:	31 - 12 - 2014
Asignacion Basica		2.381.197,00
Prima de Navidad		2.554.866,00
Prima de Servicios		555.613,00
Prima de Vacaciones Docentes		1.226.335,00
TOTAL		6.718.011,00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2015
	HASTA:	21 - 06 - 2015
Asignacion Basica		2.517.083,00
TOTAL		2.517.083,00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	22 - 06 - 2015
	HASTA:	31 - 12 - 2015
Asignacion Basica		2.866.699,00
Prima de Navidad		3.126.347,00
Prima de Servicios		1.271.127,00
Prima de Vacaciones Docentes		1.500.646,00
TOTAL		8.764.819,00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2016
	HASTA:	21 - 11 - 2016
Asignacion Basica		3.120.336,00
Prima de Servicios		1.591.371,00
TOTAL		4.711.707,00

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

Tipo de Documento CC CE Numero de Documento

Cargo

_____ 21/11/2016 _____
FECHA FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

Elabora: Daissy *cast*

Revisa: Daissy M.

Aprobo: YRGS

(fiduprevisora)

EXTRACTO DE INTERESES A LAS CESANTIAS FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FIDUPREVISORA S.A.

11/10/2016 1:29:36 PM

Cédula 28647300 Nombre MIRIAM CACAIS LOAIZA
Departamento TOLIMA Vinculación MUNICIPAL
Municipio COYAIMA Fuente de Recursos FINANCIADO
Plantel ESC RUR MIX DOYARE ESMERALDA

Saldo cruce de cuentas FNA

Valor Observaciones
sin datos sin datos

Cesantias que afectan la liquidación de intereses

Table with columns: Vinculación, Fuente Recursos, Prestación, Valor, Número Resolución. Includes values like MUNICIPAL, FINANCIADO, CP, \$20,000,000, 701, 20140328.

Intereses Pagados

Table with columns: Año, DTF, Cesantias, Acumulado, Intereses, Fecha, Estado. Lists interest payments from 1996 to 2015.

Pagos Realizados

Table with columns: Comprobante, Fecha Pago, Banco, Sucursal, Pago Neto. Lists payment receipts from 1998 to 2016.

Defensoría del Consumidor Financiero -Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11A # 96-51 Oficina 203 Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfonos 6108161 - 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m-6:00 p.m de Lunes a Viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias.

82



7

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo a la información registrada en el sistema interno de la entidad, el (la) señor(a) **MIRIAM CACAIS LOAIZA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número 28647300 nunca ha sido afiliado(a) al FNA.

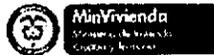
El presente documento se expide de acuerdo con la resolución 055 de 2006.

Dada en Bogotá a los ventitres(23) días del mes de noviembre de 2016.

x

Generado por : CAMILO ERNESTO PEREZ AGUILAR

www.fna.gov.co
Carrera 65 No. 11-83 Zona Industrial Puente Aranda-Bogotá
Nit: 899.999.284 Conmutador: 3810150 Fax: 4143739
Centro de Atención Telefónica en Bogotá: 3077070
Línea Gratuita fuera de Bogotá: 01 8000 527070



GA-FO-050 V1

10 63

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.868.458

ARIAS SEPULVEDA

APELLIDOS

SADITH

NOMBRES

Sadith Arias S.

FIRMA



INDICE DERECHO

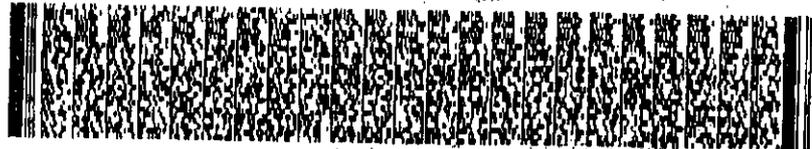
FECHA DE NACIMIENTO 12-ENE-1961
COYAIMA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-ABR-1979 COYAIMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2903400-00247349-M-0005868458-20100730 0023162224A 1 28399229

1184



EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CERTIFICA

QUE **SADITH ARIAS REPULVEDA CC : 5462158**

APROBO **CONSTRUCCION DE CEMENTOS Y DERIVADOS**

LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO, CONSTRUCCIÓN DE CEMENTOS SUPERFICIALES, CONSTRUCCIÓN DE CEMENTOS ARMADOS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PVC, CEMENTO, OREJA, CONSTRUCCIÓN DE CASAS DE DISTRIBUCIÓN, DERIVADORES, TRAMAS DE GRASA Y CÁMARAS, CONSTRUCCIÓN DE PUERTOS SEPTICOS, CÁLCULO DE MATERIALES Y PRECISOS CANTIDADES

DURACION **195** HORAS

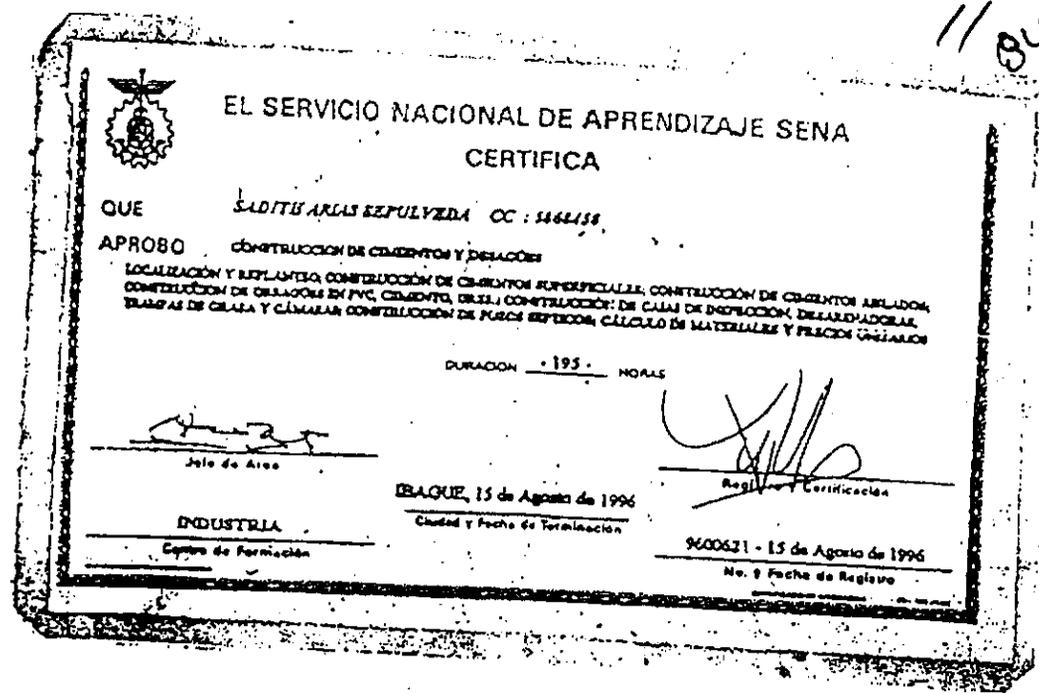
Jefe de Area

Registrador y Certificador

IBAGUE, 15 de Agosto de 1996
Ciudad y Fecha de Terminación

INDUSTRIA
Sector de Formación

9600631 - 15 de Agosto de 1996
No. y Fecha de Registro



1. TITULO
DIPLOMA COD. PE - 1221

PARA SALIDAS PLENAS DE:

- Técnico Profesional
- Técnico Profesional Especializado
- Tecnólogo
- Tecnólogo Especializado

Se otorga a quienes completan programas completos del nivel de Educación Superior reconocidos en el Acuerdo de oficiales maestros de centros de formación.

Los programas que requieren a estas salidas deben ser validados ante el ICFES, antes de implementarlos.

Este título se otorga con el Acta de grado y la constancia de estudios que describe oportunidad, duración, duración en horas, condiciones de obtención y sus equivalencias.

2. CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL
- EN UNA OCUPACION -
E.A.P. COD. PE - 1241

PARA SALIDAS PLENAS DE: **TRABAJADOR CALIFICADO Y TECNICO (I)**

Se otorga a quienes completan programas completos del nivel de Técnico Calificado.

Se constata de la constancia de estudios que describe las condiciones del Programa, la duración en horas, las condiciones de obtención y sus equivalencias.

(1) Para obtener que están en cursos breves como Módulos, con autorización a Jefe de Área y para supervisión de dos años.

3. CERTIFICADO DE FORMACION ESPECIFICA EN UN OFICIO
COD. PE - 1271

PARA SALIDAS PARCIALES

Se otorga a quienes completan el programa correspondiente a una o dos partes, consecutivas, en forma de oficina dentro de un año de aprendizaje. Se constata de la constancia de estudios que describe el programa, duración, horas y condiciones de obtención.

Las salidas de Estudios Parciales requieren una constancia de oficina y proceso de estudio.

4. CERTIFICADO DE APROBACION
COD. PE - 1301

PARA SALIDAS PARCIALES

Se otorga a quienes completan programas de formación especifica parciales:

- SECCION DE
- SECCION DE
- SECCION DE
- SECCION DE

Se otorga a quienes completan programas de formación especifica parciales por el SENA.

Se otorga a quienes completan los cursos de formación especifica de capacitación de una empresa o comunidad.

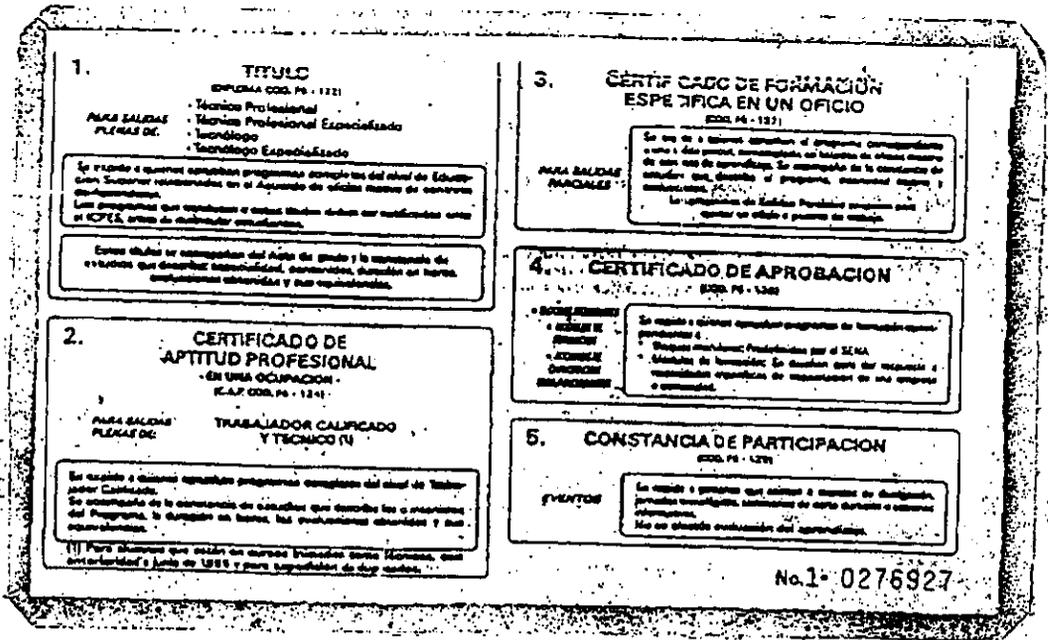
5. CONSTANCIA DE PARTICIPACION
COD. PE - 1291

PARA SALIDAS PARCIALES

Se otorga a quienes que asisten a cursos de desarrollo personal, profesional, técnico, administrativo de corto duración o talleres de formación.

No se otorga evaluación del aprendizaje.

No. 1 - 0276927



12
85



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16111713182780757

Nro Matricula: 368-50726

Pagina 1

Impreso el 17 de Noviembre de 2016 a las 01:26:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 368 - PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: COYAIMA VEREDA: COYAIMA
FECHA APERTURA: 24-12-2012 RADICACIÓN: 2012-368-6-3226 CON: ESCRITURA DE: 20-12-2012
CODIGO CATASTRAL: 01-00-0017-0002-000-01-01COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASALÓTE CARRERA 4 NO.1-49 BARRIO CENTRO. CABIDA: 142.10 M2 , ALINDERADO ASI: POR EL NORTE, CON JAIME ANDRADE EN EXTENSION DE 28.56 METROS; POR EL SUR, CON SUCESION DE NARCIZO TAPIERO, EN EXTENSION DE 6.48METROS; MARI TIQUE, EN EXTENSION DE 2.58METROS, OFELIA TAPIERO EN EXTENSION DE 5.84 METROS . TEOLINDA TAPIERO EN EXTENSION DE 9.04 METROS Y WILLAM RADA, EN EXTENSION DE 5.4 MRYTOD ; POR EL ORIENTE, CON JAIME ANDRADE , EN EXTENSION DE 3.45 METROS; POR EL OCCIDENTE, CON CARRERA 4 EN EXTENSION DE 5.97 METROS.

COMPLEMENTACION:

ESTE PREDIO FUE ADQUIRIDO EN NMAYOR EXTENSION, ASI: 02-01-07-1919- ESCRITURA 148 DE FECHA 17 DE JULIO DE 1919 NOTARIA UBNICA DE PURIFICACION, DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA A. MUNICIPIO DE COYAIMA, REGISTRO: LIBRO 1 TOMO 4 PARTIDA 155.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) # . # . CASA LOTE CARRERA 4 NO.1-49 BARRIO CENTRO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-12-2012 Radicación: 2012-368-6-3226

Doc: ESCRITURA 266 DEL 20-12-2012 NOTARIA UNICA

VALOR ACTO: \$536,854

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MUNICIPIO DE COYAIMA TOLIMA

A: CACAIS LOAIZA MIRIAM

CC# 28647300 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-12-2012 Radicación: 2012-368-6-3226

Doc: ESCRITURA 266 DEL 20-12-2012 NOTARIA UNICA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: CACAIS LOAIZA MIRIAM

CC# 28647300 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-05-2014 Radicación: 2014-368-6-1274

Doc: ESCRITURA 75 DEL 06-05-2014 NOTARIA UNICA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CACAIS LOAIZA MIRIAM

CC# 28647300

A: CAICEDO CACAIS LUDY YURANI

CC# 1105059297 X

66



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

13

Certificado generado con el Pin No: 16111713182780757

Nro Matricula: 368-50726

Pagina 2

Impreso el 17 de Noviembre de 2016 a las 01:26:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-368-1-22550

FECHA: 17-11-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FANNY HERNANDEZ SOSA

18 67

LA SUSCRITA LUDY YURANI CAICEDO CACAIS IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.105.059.297 DE COYAIMA TOLIMA

AUTORIZO:

A, mi señora madre MIRIAM CACAIS LOAIZA , portadora de la cedula de ciudadanía numero 28.647.300, para que, le haga todas las mejoras necesarias al inmueble(casa de Habitación) de mi propiedad, y la cual la estoy compartiendo con mi madre , casa ubicada en la Carrera 4ª numero 1-49 barrio centro de esta ciudad , adquirida por escritura pública 75 de fecha 6 de mayo del año 2014 de la notaria única del círculo de coyaima Tolima con matrícula inmobiliaria numero 368-50726

Para constancia se firma en Coyaima Tolima, a los Diez y Siete (17) días del mes de noviembre del año Dos Mil Diez y Seis (2016).-----

Quien Autoriza

La Autorizada

x Ludy Yurani Caicedo Cacaís
LUDY YURANI CAICEDO CACAIS

Miriam Cacaís Loaiza
MIRIAM CACAIS LOAIZA

Sin Autenticación Biométrica
Por medio de la firma electrónica

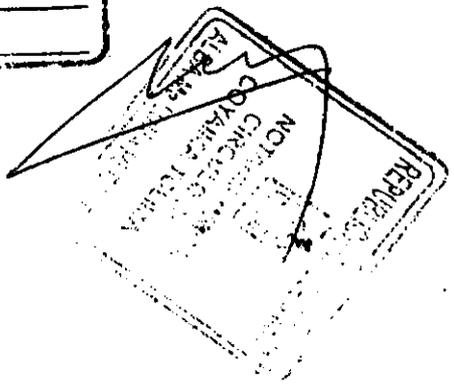
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE COYAIMA TOLIMA
Antes de mí Notaria con Cédula

Ludy Yurani Caicedo Cacaís
1.105.059.297

Identificada con el número de Coyaima
de Coyaima

y declaro ante mí el contenido de este documento es cierto y que la firma que aparece al pie es verdadera y libre de fraudes

Fecha: 17 de noviembre de 2016
Firma: Ludy Yurani Caicedo Cacaís



88

Sin Autenticación Biométrica
por: *Loire puelt*

NOTARIA UNICA DEL CIRCUITO DE COYAMA TOLIMA

Ante la inscrita Notaria Conyama

LOIRE PUET

Identificado por C.C. *28043306*

de *COYAMA TOLIMA*

y declara que *...*

firma que aparece en él es suya para la constancia

Fecha _____

Firma _____

17 NOV 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA UNICA

CIRCUITO DE COYAMA TOLIMA

Loire Puelt

N 89

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO. 01 MAYO. 05 SEPT. 09	FEBRERO. 02 JUNIO. 06 OCTUBRE. 10	MARZO. 03 JULIO. 07 NOV. 11	ABRIL. 04 AGOSTO. 08 DIC. 12
--	-----------------------------------	---	-----------------------------------	------------------------------------

367

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
9 1 1 0 1 3	

17203010

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) Registraduría Municipal	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría Coyaima (Tolima)	5 Código 6090
------------------------------	--	---	------------------

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido CAICEDO	7 Segundo apellido CACAIS	8 Nombres LUDY YURANI. - -
SEXO	9 Masculino o Femenino Femenino	10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO
DE NACIMIENTO	14 País Colombia	15 Departamento, Int., o Com. Tolima	16 Municipio Coyaima

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Casa de habitación Perimetro urbano Coyaima	18 Hora 5 p.m.
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) Testigos	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
MADRE	22 Apellidos (de soltera) CACAIS LOAIZA	23 Nombres MYRIAM. - - -
	26 Identificación (clase y número) C.C. No. 28.647.300	24 Edad actual 29
PADRE	28 Apellidos CAICEDO DIAZ	25 Nombres BERTULFO
	31 Identificación (clase y número) C.C. No. 5.860.051 de Carmen de Ap.	27 Profesión u oficio Hogar
		29 Nacionalidad Colombiana
		30 Edad actual 28
		33 Profesión u oficio Comerciante

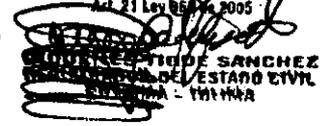
DEMANDA CIVIL	34 Identificación (clase y número) C.C. No. 5.860.051 del Carmen de Apicála	35 Firma (autógrafa) <i>Bertulfo Caicedo Díaz</i>
	38 Dirección postal y municipio Poblado Coyaima.	37 Nombre: BERTULFO CAICEDO DIAZ
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) C.C. No. 28.648.085 de Coyaima	39 Firma (autógrafa) <i>Maria del Carmen Tique Zabala</i>
	40 Domicilio (Municipio) Poblado Coyaima	41 Nombre: MARIA DEL CARMEN TIQUE ZABALA
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) C.C. No. 2.267.059 de Coyaima	43 Firma (autógrafa) <i>Juan Ederan Martín A.</i>
	44 Domicilio (Municipio) Poblado Coyaima	45 Nombre: JUAN EDERAN MARTIN A.
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	46 Día 21
		47 Mes Noviembre
		48 Año 1,991

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



11 8 NOV 2016

ES FOTOCOPIA AUTENTICADA TOMADA DEL ORIGINAL
Art. 115 Dto. 1260/1970 del Dec. 27/1992
ESTE REGISTRO NO TIENE FUERZA DE VENCIMIENTO
Art. 21 Ley 85 de 2005



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

Que mediante escritura publica N: 130 de fecha 29-jun-2012 de la notaria unico de Coyama Tol, se efectuó el matrimonio entre ludy yurani Carcedo ecaais. con julio cesar Quintero Arbelaez 19-jul-2012

11 8 NOV 2016

ES FOTOCOPIA AUTENTICADA TOMADA DEL ORIGINAL
Art. 115 Dto. 1260-1970 Art. Dto. 274-92
ESTE REGISTRO NO TIENE EFECTO DE VENCIMIENTO
Art. 21 Ley 96 del 2009

FILIPPE SANCHEZ
NOTARIO DEL ESTADO CIVIL
COYAMA - TULIMA

91

16

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.105.059.297

CAICEDO CACAIS

APELLIDOS

LUDY YURANI

NOMBRES

Ludy Yurani Caicedo Cacaís

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-OCT-1991

COYAIMA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

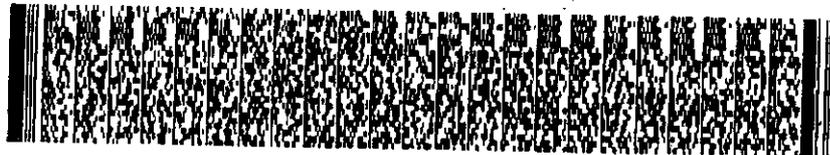
SEXO

16-FEB-2010 COYAIMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2903400-00247349-F-1105059297-20100730

0023165781A 1

28394369

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Ente: 73000 - TOLIMA

Fecha Consulta: 01/02/2017 08:50:07 a.m.

Radicación: 2016-CES-398730

17

93

Docente: CC - 28647300 - MIRIAM CACAIS LOAIZA
 Código Prestación completo: CES - CESANTIAS
 CP - CESANTIA PARCIAL
 10 - REPARACION PRESUPUESTO ORDINARIO
 97 - TRAMITE NORMAL

Motivo Cesantia Parcial:4: 1 - REPARACION
 Valor Solicitado: \$ 18.000.000,00
 Fuente Recursos: 1 - FINANCIADO
 Tipo Vinculación: 4 - MUNICIPAL
 Establecimiento: COL JUAN XXIII
 Estado: 3 - Proceso_En_Transito
 NVEZ: 1

INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
CERTIFICADO DE ANTICIPOS DE CP O CERTIFICADO DE NO PAGO DE ESTOS	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	NO
CERTIFICADO DE SALARIOS	SI
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION CON ANOTACION DE EMBARGO	NO
CERTIFICADO ORIGINAL LIBERTAD Y TRADICION DEL INMUEBLE	SI
CONTRATO DE OBRA	SI
DOS DECLARACIONES EXTRAJUCIO DE CONVIVENCIA DE CONYUGE O COMPANERA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO	NO
FALLO CONTENCIOSO	NO
MATRÍCULA PROFESIONAL DEL CONTRATISTA O CERTIFICACION DE IDONEIDAD DEL MISMO	SI
PAZ Y SALVO DEL F.N.A.	SI
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O PARTIDA ECLECIASITICA PARA MATRIMONIOS ANTES DE JUNIO 11 DEL 38	NO
REPORTE DE AQOS FALTANTES	NO
REPORTE DE CESANTIAS DE LOS AQOS 1990 Y SIGUIENTES. COLEGIOS NACIONALES FIRMADOS POR DIRECTOR Y PAGADOR	SI
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	NO

INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observación	Estado
	01/02/2017 08:34:55 a.m.		Proceso_En_Transito
	01/02/2017 08:29:45 a.m.		Enviado_Fiduciaria
	06/12/2016 08:28:30 a.m.		Radicado_Ente

E-21

CLAUDIA QUINTA: - condiciones de pago: El valor de contrato será cancelado

Con anticipo de Cesantías del contratante reconocido por el FONDO NACIONAL DE PREVISIONES DEL MAGISTERIO (FIDUPREVISORA S.A.) y en caso de faltar algun dinero el contratante lo aportara con sus ahorros respectivos.

CLAUSULA SEXTA:- en caso de incumplimiento de alguna de las partes estas pactan al mutuo acuerdo una clausula penal de : UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS Mc/te xxxxxx

\$ 1.800.000 Mc/te

Se firma a entera satisfacción por el contratante y el contratista a los 17 días del mes de noviembre Del año 2.016

EL CONTRATANTE X Miriam Cacais Loiza
MIRIAM CACAIS LOAIZA cc No: 28.647.300 de Coyaima Tolima

EL CONTRATISTA Sadith Arias S.
SADITH ARIAS SEPULVEDA
ccNo: 5.868.458 de Coyaima Tolima

TESTIGOS: _____

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE COYAIMA TOLIMA

Ante la suscrita Notaria Comprensión Miriam

Identificado con C.C. 28647300

de Cacais Loiza

y mediante el presente documento se declara y hace la firma que aparece al pie de cada una de las contestaciones.

Fecha _____

Firma _____



X Miriam Cacais Loiza

17 NOV 2016

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE COYAIMA TOLIMA

Ante la suscrita Notaria Comprensión Sadith Arias

Identificado con C.C. 5868458

de Sadith Arias

y mediante el presente documento se declara y hace la firma que aparece al pie de cada una de las contestaciones.

Fecha _____

Firma Sadith Arias S.

17 NOV 2016

Diana end/lt



Señor
JUEZ POCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE
 E.S.D.

Ref: MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO. DEMANDANTE: MYRYAM CACAIS LOAIZA. DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN. DEPARTAMENTO DE TOLIMA. RAD: 73001-33-33-012-2019-00116-00.

GERMAN TRIANA BAYONA, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 14.236.703 de Ibagué y Tarjeta Profesional N° 87596 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado del Departamento del Tolima en el proceso de la referencia, manifiesto a Usted que **SUSTITUYO PODER** a la Doctora **DIANA MARCELA DEL SOCORRO TRIANA MEJIA**, mayor de edad, vecina de Ibagué y abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.503.822 de Ibagué y Tarjeta Profesional N° 269879 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y asuma la defensa de los intereses del Departamento del Tolima dentro del asunto de la referencia.

La apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, transigir, recibir, sustituir, renunciar, impugnar, aportar pruebas y en general para realizar todos los actos necesarios para el debido desempeño de su mandato en defensa de los intereses del Departamento Tolima.

Sirvase reconocer la personería correspondiente.

Atentamente,

GERMAN TRIANA BAYONA
 C.C. No. 14.236.703 de Ibagué.
 T.P. N° 87596 del C.S. de la J.

A cargo

DIANA MARCELA DEL SOCORRO TRIANA MEJIA
 C.C. No. 1.110.503.822 de Ibagué.
 T.P. N° 269879 del C.S. de la J.

El Tolima nos Une

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°
 www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 71000
 Ibagué - Tolima - Colombia

Escaneado con CamScanner

QUIL DEBIDO DE IBAGUE	
Fecha:	<u>21 SEP 2020</u>
Hora:	
Recibido por:	<u>MANU</u>
del expediente	

TRB



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO CIRCUITO DE IBAGUÉ

CONSTANCIA SECRETARIAL

IBAGUÉ – TOLIMA, se deja constancia que conforme a la circular PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y con ocasión de la pandemia del SARS-COV-2 (Covid-19), los términos procesales estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo del presente año, siendo reanudados el 01 de julio de 2020 conforme lo dispuesto en Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

KATALINA ANDREA MARÍN BARRAGÁN



012-2019-00116-00

VENCE TRASLADO DE LOS 25 DÍAS ART. 199 CPC MODIFICADO
POR LA LEY 612 DEL CGP

SECRETARIA. Se deja constancia que el día 12/02/2020 a las 6:00 p.m., venció el término común de veinticinco (25) días hábiles que permaneció el expediente en la secretaría del despacho a disposición de los notificados.

INICIA TRASLADO 30 DÍAS ART. 172 DEL CPACA

SECRETARIA. Ibagué –Tolima el día 13/02/2020 inicia el término de treinta (30) días para contestar la demanda.

VENCE TRASLADO PARA CONTESTAR DEMANDA

Se deja constancia que el día 10/07/2020 a las 5:00 pm. Venció el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención de conformidad con el artículo 172 C.P.A.C.A., dentro del término:

EL APODERADO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EL DÍA 11/03/2020 FOLIOS 47 - 95 CONTESTÓ LA DEMANDA Y ALLEGÓ EXPEDIENTE DIGITAL. LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO GUARDÓ SILENCIO.

EMPEZÓ A CORRER TÉRMINO PARA ADICIONAR, ACLARAR O
MODIFICAR DEMANDA ART 173 DEL CPACA

SECRETARIA, Ibagué 13/07/2020, empieza a correr el término de diez (10) días para que la parte demandante adicione, aclare o modifique demanda.

VENCE TERMINO ADICIONAR, ACLARA O MODIFICAR DEMANDA
ART. 173 DEL CPACA

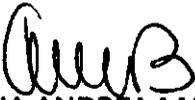
SECRETARÍA: Ibagué Tolima 27/07/2020 a las 5:00 pm. Venció el término de diez (10) días, en el cual el demandante puede adicionar, aclarar o modificar la demanda de conformidad con el artículo 173 de Ley 1437 de 2011. EN SILENCIO.

KATALINA ANDREA MARIN BARRAGÁN



EXCEPCIONES ART.175 PARÁGRAFO 3º DEL C.P.A.C.A

SECRETARÍA: Ibagué. 18 NOV 2020 se fija en lista por un (1) día (Art.110 del C.G.P.) y se corre traslado por tres (3) días de las excepciones presentadas por la (s) entidad (e) demandada (s).


KATALINA ANDREA MARÍN BARRAGÁN
Secretaria